



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 641-2022-UNACH**

28 de setiembre de 2022

**VISTO:**

Carta N° 341-2022-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 27 de setiembre de 2022; Informe N° 0779-2022-UNACH/OPP, de fecha 27 de setiembre de 2022; Informe Legal N° 111-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 27 de setiembre de 2022; Oficio N° 663- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 27 de setiembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiséis (26), de fecha 28 de setiembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde*; así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, en el artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: Son docentes de la UNACH, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.

Que, en el artículo 146° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que, los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en la UNACH, en las condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el artículo 162° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que la docencia universitaria constituye una carrera pública, para ser docente universitario, será su ingreso es a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente...

Que, mediante Carta N° 341-2022-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 27 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, sugiere que se aprueben las bases del Cuarto Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, con la finalidad de dar continuidad a las actividades académicas del Ciclo Académico 2022-II de nuestra Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 0779-2022-UNACH/OPP, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para cumplir con la ejecución del Cuarto Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, mediante Informe Legal N° 111-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de las “Bases del Cuarto Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022”, puesto que se encuentra reglamentado bajo la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 663- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Vicepresidente Académico, hace llegar las bases del Cuarto Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, con la finalidad de su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiséis (26), de fecha 28 de setiembre de 2022, aprueba las Bases del Cuarto Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Bases del Cuarto Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar la inmediata publicación, para el inicio adecuado y según cronograma del Concurso Público aprobado en el artículo precedente.

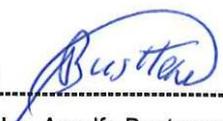
**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Vicepresidente Académico  
Administración  
RR. HH  
Informática  
Archivo



# **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

## **BASES DEL CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022**

**Chota, septiembre de 2022.**



## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| <b>CAPÍTULO I</b> .....  | 3  |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....                           | 3  |
| <b>CAPÍTULO II</b> .....                                       | 8  |
| <b>DEL REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE PLAZAS DOCENTES</b> ..... | 8  |
| <b>CAPÍTULO III</b> .....                                      | 22 |
| <b>DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b> .....                | 22 |
| <b>CAPÍTULO IV</b> .....                                       | 23 |
| <b>DE LOS RECLAMOS</b> .....                                   | 23 |
| <b>CAPÍTULO V</b> .....  | 24 |
| <b>DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS</b> .....                      | 24 |
| <b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....                             | 25 |



---

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Art. 1°. Entidad convocante**

Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), con domicilio legal en el Jr. José Osores N° 418 – Chota - Cajamarca.

#### **Art. 2°. Objeto y ámbito de aplicación**

Establecer el procedimiento que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto, Reglamento General y Reglamento de ingreso a la Docencia de la UNACH; relacionado al procedimiento de concurso público para cubrir las plazas docentes vacantes del año académico 2022-II, bajo la modalidad de contrato en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

El procedimiento del concurso público será de manera presencial para la presentación de expedientes. La Comisión Organizadora encargará a la Oficina de Mesa de partes para la recepción de los expedientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la implementación de la plataforma virtual para la publicación de los resultados de las diferentes etapas del concurso público.

#### **Art. 3°. Base legal**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- d) Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

---

- e) Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.
- f) Ley N° 29531- Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- g) Reglamento de ingreso a la Docencia de la UNACH.
- h) Reglamento General de Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- i) Decreto Supremo N° 418-2017- EF, Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- j) Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- k) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota-2021.
- l) Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- m) Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- n) Ley 26771 y Decreto Supremo N° 021-2000-PCM- prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- o) Ley N° 29973- Ley de Personas con Discapacidad.
- p) Ley N° 29988 – Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas,



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

implicado en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal, modificado por el Decreto de Urgencia 019-2019.

- q) Ley N° 31542 que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.
- r) Decreto Supremo N° 015-2022-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA. (del 29/08/2022 al 24/02/2023).
- s) Decreto Supremo N° 108-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM; y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM. (del 29/08 al 30/09/2022).
- t) Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, que norma el retorno a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del semestre académico 2022-II.



- u) Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, que modifica el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, que indica: "Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre de 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Excepcionalmente y en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, durante el segundo semestre de 2022 y hasta culminar los ciclos académicos iniciados durante el 2022, las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado pueden retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

#### **Art. 4°. Del ingreso a la docencia**

El ingreso a la docencia para contrato en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se realizará por concurso público de méritos u oposición de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley N° 30220, Estatuto, Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Reglamento General de Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Reglamento de ingreso a la Docencia de la UNACH y las presentes bases.

#### **Art. 5°. Naturaleza de la docencia universitaria**

- a) La Docencia Universitaria es una actividad inherente a la investigación, la enseñanza, la proyección social, la capacitación permanente y la producción intelectual. El ejercicio de la Docencia Universitaria debe ser acorde con los fines y principios que rigen a la Universidad.
- b) La admisión como docente universitario, en calidad de profesor contratado, se realiza por concurso público de méritos de acuerdo a Ley, Estatuto, Reglamento



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

General de la UNACH, Reglamento de ingreso a la Docencia de la UNACH, Reglamento General de Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y las presentes Bases.

**Art. 6°. Requisitos**

- Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente contratado, es obligatorio poseer título profesional y el grado académico de Maestro, conferidos por Universidades del país debidamente inscritos en la SUNEDU.
- En el caso de los grados obtenidos en el extranjero, éstos deben contar con la Resolución de reconocimiento expedida por la SUNEDU.
- El uso ilegal de grados o títulos implica la responsabilidad legal correspondiente.
- En caso de las profesiones que exigen ser inscritas y estar habilitadas en el colegio profesional respectivo, necesariamente deberán presentar la constancia de habilidad vigente a la fecha de presentación de expedientes.

**Art. 7°. De la remuneración de los docentes contratados**

El monto de la remuneración mensual del Docente Contratado para las plazas convocadas en el CUARTO Concurso Público para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, será de acuerdo al Decreto Supremo N°418-2017-EF, según se detalla a continuación:

| Tipo de docente contratado | Clasificación | Horas (semanal-mensual) | Carga Académica |                   | Remuneración Mensual S/. |
|----------------------------|---------------|-------------------------|-----------------|-------------------|--------------------------|
|                            |               |                         | Horas lectivas  | Horas no lectivas |                          |
| Docente Contratado         | DC B1         | 32                      | 16              | 16                | 2 514,00                 |



|                       |       |    |    |    |         |
|-----------------------|-------|----|----|----|---------|
| Docente<br>Contratado | DC B2 | 16 | 08 | 08 | 1257,00 |
|-----------------------|-------|----|----|----|---------|

Para el presente concurso público, La Universidad Nacional Autónoma de Chota, dispone de 10 plazas MINEDU, ocho (08) plazas para Docente Contratado B1 (DC B1), dirigido a profesionales que ostenten el grado académico de magíster o maestro para cumplir con 32 horas académicas semanal-mensual. Dichas plazas se encuentran presupuestadas según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público 2022 (AIRHSP 2022).

Los postulantes ganadores con el grado académico de Doctor, maestro y/o magister postulantes a 32 horas académicas semanal-mensual, serán remunerados según la clasificación docente DC B1.

Dos (02) plazas para Docente Contratado B2 (DC B2), dirigido a profesionales que ostenten el grado académico de magíster o maestro para cumplir con 16 horas académicas semanal-mensual. Dichas plazas se encuentran presupuestadas según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público 2022 (AIRHSP 2022).

## **CAPÍTULO II**

### **DEL REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE PLAZAS DOCENTES**

#### **Art. 8°. Del requerimiento**

La Universidad Nacional Autónoma de Chota, convoca 08 plazas B1 y 02 plazas B2, para contrato docente, presupuestadas; para el año académico 2022, según los requerimientos de las Facultades de la UNACH (Anexo 4).



### **Art. 9°. De la aprobación de las plazas docentes**

La Comisión Organizadora, en sesión en pleno, aprueba las bases del concurso público, que incluye las 08 plazas vacantes B1 (DC B1) y 02 plazas vacantes B2 (DC B2) y el cronograma correspondiente.

### **Art. 10°. De la convocatoria**

- a) La presente convocatoria de concurso público para provisión de docentes a contrato para el año académico 2022-II, se realiza de acuerdo a los requerimientos presentados por los Coordinadores de cada Facultad (Anexo 4).
- b) La Oficina de Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Imagen Institucional y la Unidad de Recursos Humanos, realizan la publicación de la convocatoria en el aplicativo informático del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo y en la página web institucional de la UNACH, a fin de promover el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia.
- c) La convocatoria y publicación de resultados de todas las etapas del CUARTO Concurso Público para Contrato Docente 2022-II, será mediante la Website [www.unach.edu.pe](http://www.unach.edu.pe) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- d) La inscripción y presentación de expedientes será presencial, ingresando el expediente en Mesa de Partes de la Universidad, ubicada en el local Administrativo, Jr. José Osores N° 418 – Plaza de Armas, Chota.
- e) El postulante presentará la documentación en tamaño de página A4 y legible, conforme al cronograma establecido, según los requisitos considerados en el Artículo 12° del presente Reglamento.



---

### **Art. 11°. De la inscripción**

- a) El plazo para la inscripción y entrega de documentos de los postulantes se registrará estrictamente a lo estipulado en el cronograma (Anexo 3).
- b) El Reglamento de concurso, así como los formularios de inscripción están a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria.
- c) El postulante deberá cumplir los requisitos estipulados en el Artículo 12 de las bases; para ello, deberá fotocopiar todos los documentos y organizarlo en un folder, según el orden y formato establecido, bajo sanción de descalificación en caso de no cumplir. El folder debe tener el formato de nombre: Nombre1-Nombre2-Apellido1-Apellido2.
- d) Mesa de partes deriva los expedientes a Secretaría General, quien verifica y establecen el listado de los postulantes. Al concluir el día y la hora de cierre de la presentación de documentos por parte de los postulantes, procederán a elaborar y publicar en la página web de la UNACH, según cronograma establecido, el acta de cierre de postulantes inscritos al concurso público, debidamente firmada. En el plazo no mayor a 24 horas del cierre de inscripción, la Secretaría General remitirá a los jurados evaluadores, la relación de los postulantes inscritos con sus respectivos expedientes del concurso.
- e) Ningún candidato podrá concursar a más de una plaza en el presente concurso público de la UNACH. No podrán concursar los postulantes que no gozan de buena salud física y mental; los que se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos; los que incurran en incompatibilidad legal en cuanto se refiere a cargos o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

---

del concurso; los que incurran en causal de nepotismo; los que desconozcan el código de ética de la función pública; los que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores-RNSSC de SERVIR; los que tengan antecedentes penales, judiciales y policiales; los que han sido condenados, sentenciados o estar procesados judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas.

**Art. 12°. De los requisitos**

Para postular a una plaza, el interesado debe descargar el Reglamento, anexos y formatos de la página Web de la UNACH ([www.unach.edu.pe](http://www.unach.edu.pe)). según se detalla a continuación:

- a) Solicitud de presentación del postulante dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH (Formato 01).
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) y para el caso de extranjeros copia simple de pasaporte, carnet de extranjería o cédula de identificación.
- c) Constancia de habilidad profesional vigente a la fecha de presentación de expedientes, para las profesiones que la Ley exige.
- d) Resultado PDF de consulta de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Para ello, deben ingresar a la Página Web de la SUNEDU: <https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos>; o la página SUNEDU en línea: [enlinea.sunedu.gob.pe](http://enlinea.sunedu.gob.pe), y luego ingresar a la opción: Verifica si estás inscrito en el registro nacional de grados y títulos.
- e) Declaraciones Juradas de:



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

---

- Gozar de buena salud física y mental (Formato 02).
- No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM (Formato 03).
- No incurrir en incompatibilidad legal en cuanto se refiere a cargos, o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador del concurso (Formato 04).
- Ausencia de nepotismo (Formato 05).
- Conocimiento del Código de Ética de la Función Pública (Formato 06).
- Declaración jurada de labores en otra entidad del Estado (Formato 07).
- Renuncia en el supuesto de incompatibilidad (Formato 08).
- Presentación de la documentación: Partida de nacimiento original; certificado de salud física visado por EsSalud o Ministerio de Salud; certificado de buena salud mental visado por EsSalud o Ministerio de Salud (Formato 9).
- No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores-RNSSC de SERVIR (Formato 10).
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales (Formato 11).
- No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas (Formato 12).



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 
- f) Copia simple del Título profesional y Grado académico de Maestro y/o Doctor, según corresponda a los requisitos de la convocatoria, los que deben estar incluidos en el Currículo Vitae a que se hace referencia en el inc. g).
  - g) Presentar el Currículum Vitae descriptivo debidamente documentado y ordenado de acuerdo al Anexo 01 (TABLA DE CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR) y sustentado con los documentos indicados en el numeral 16.1 del Art. 16° de las presentes bases, bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento.

**De carácter obligatorio;** la documentación establecida en el presente Artículo deberá ser foliada; si existiera uno o más documentos del expediente sin foliar, el postulante quedará como **"NO APTO"**.

La documentación del Currículum Vitae, tiene carácter de declaración jurada por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNACH.

**Art. 13°. De los Jurados Evaluadores**

- a) Los integrantes del Jurado Evaluador serán designados por la Comisión Organizadora, mediante resolución y deberá estar conformado por un Presidente y dos integrantes. El Presidente del Jurado Evaluador será definido teniendo en consideración el criterio de orden de precedencia; los demás miembros, serán considerados como integrantes del Jurado Evaluador. Los integrantes del Jurado Evaluador serán docentes ordinarios en categoría Principal de la UNACH o de otras Universidades.
- b) En calidad de observador puede participar un (01) estudiante, designado en estricto orden de mérito de los dos primeros puestos del X ciclo académico, de las cinco Escuela Profesionales de la UNACH, según reporte del responsable de la Dirección de Servicios Académicos.



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

---

- c) La precedencia entre los docentes ordinarios se determina en base a criterios de acuerdo al siguiente orden: a) La categoría, b) grado académico, c) antigüedad en la categoría, d) antigüedad en la docencia ordinaria.
- d) El Jurado Evaluador podrá ejercer sus responsabilidades con dos integrantes, en caso de ausencia de uno de los docentes ordinarios, integrantes del Jurado Evaluador. Si la ausencia es del presidente, asumirá la presidencia uno de los miembros asistentes teniendo en cuenta el criterio de precedencia.
- e) La ausencia injustificada de uno o más miembros del Jurado Evaluador a los actos del proceso del presente concurso público, amerita sanción de acuerdo a ley.
- f) La ausencia del delegado estudiante, no paraliza ni invalida ninguna de las etapas del proceso del presente concurso público.
- g) Cerrada la inscripción y antes de la calificación respectiva del Currículum Vitae, el Jurado Evaluador determinará los postulantes que se encuentran aptos de acuerdo al Art. 12°. Previamente, el Secretario General entregará al Jurado Evaluador los expedientes de los postulantes.
- h) No podrán ser miembros del Jurado Evaluador personas que tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el o los postulantes o por razón de matrimonio, deben inhibirse de participar como integrantes del jurado.
- i) El incumplimiento de lo dispuesto en el literal anterior, por parte de los integrantes del Jurado Evaluador, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de la responsabilidad administrativa del integrante del Jurado.



### **Art. 14°. Obligaciones del Jurado Evaluador**

Son obligaciones del Jurado Evaluador:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y las bases del presente concurso.
- b) Solicitar la asesoría académica o legal que crea necesaria.
- c) Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando del concurso al postulante que consigne datos falsos.
- d) Declarar "aptos" para el concurso a aquellos postulantes que hayan cumplido con presentar toda la documentación exigida y "no aptos" a aquellos que no hayan cumplido.
- e) Calificar los documentos y pruebas del concurso de aquellos postulantes que hayan sido declarados aptos.
- f) Llenar las hojas de calificación correspondientes.
- g) Elaborar las actas correspondientes en cada etapa del proceso. Las mismas que deben consignar mínimamente: a) fecha, b) hora de inicio y conclusión del acto, c) nombre completo de quien actuó como presidente del órgano colegiado respectivo, d) relación de participantes y documento de identidad de los miembros del colegiado y postulantes, e) agenda, f) acuerdos adoptados y f) firmas escaneadas en formato PDF, color azul.
- h) Elaborar y publicar en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, las actas siguientes:
  - Acta de instalación del jurado evaluador.
  - Acta de postulantes aptos y no aptos.



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

---

- Acta de absolución de reclamos de postulantes aptos y no aptos (si lo hubiere).
  - Acta de evaluación curricular.
  - Acta de absolución de reclamos de evaluación curricular (si lo hubiere).
  - Acta de resultado final con indicación de plazas de ganadores o declaradas desiertas, incluyendo a los postulantes elegibles por plaza con uno (1), dos (2) o tres (3) elegibles, si hubiese y en estricto orden de mérito.
  - Acta de cierre y entrega de cargo.
  - Otras actas que el jurado evaluador deba elaborar de acuerdo a las circunstancias que se presenten.
- i) Elevar ante la Vicepresidencia Académica, las actas y el informe final del concurso, acompañando la documentación respectiva de los ganadores y de los postulantes elegibles, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas luego de finalizado el proceso de evaluación.
- j) Las actas y el informe final deberán estar firmados por los integrantes del Jurado Evaluador.
- k) Solicitar a los postulantes, si lo cree conveniente, los originales de los documentos que validen los documentos fotocopiados.

**Art. 15°. De la declaración de aptos y no aptos**

El Jurado Evaluador declarará aptos a los postulantes que hayan presentado su expediente, en mérito al Art. 12° de las presentes bases. Se consideran "No aptos" aquellos postulantes que no cumplan con uno o más requisitos según lo establecido en el Art. 12° y en el cuadro de plazas docentes del concurso público.



El Jurado Evaluador elabora y publica en la página web de la UNACH, el acta de Postulantes aptos y no aptos, según el cronograma establecido.

### **Art. 16°. De la evaluación**

El procedimiento de evaluación para el CUARTO Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, comprende la fase de Evaluación curricular.

#### **16.1 Evaluación curricular:**

La evaluación curricular se hará de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Calificación de Evaluación Curricular (Anexo 01) y comprende:

- a) Grados académicos y títulos profesionales.
- b) Actualizaciones y capacitaciones.
- c) Experiencia docente universitaria de pre y posgrado.
- d) Experiencia profesional (no docente universitario).
- e) Cargos directivos y de apoyo administrativo.
- f) Trabajos de investigación y producción intelectual.
- g) Asesoramiento de trabajos de investigación y/o tesis.
- h) Material de enseñanza universitaria.
- i) Actividades de responsabilidad social.
- j) Distinciones y honores.
- k) Conocimiento de informática y otros idiomas.



El puntaje mínimo de esta etapa es de 15 puntos.

Al concluir esta etapa el jurado evaluador elabora y publica en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, en la página web de la UNACH, el resultado indicando el puntaje obtenido por cada postulante y si alcanzó o no alcanzó el puntaje mínimo.

A continuación, se explica cada uno de los criterios de la evaluación curricular de la Tabla de Calificación de la Evaluación Curricular (Anexo 01)

#### **16.1.1. De los grados académicos y títulos profesionales.**

- A. Copia simple del Título profesional y Grado académico de Maestro y/o Doctor, según corresponda a los requisitos de la convocatoria, los que deben estar incluidos en el Currículo Vitae a que se hace referencia en el inc. g). del Art. 12° de las presentes bases.
- B. En el caso de titulados en universidades extranjeras, el título o diploma deberá estar registrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

#### **16.1.2. De las actualizaciones y capacitaciones.**

- a. Se reconocerán los diplomados, pasantías y estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados acreditados por universidades, y/o instituciones académicas. Se valorará los estudios de maestría y doctorado conducentes a la obtención de un segundo Grado Académico. Los diplomados y pasantías serán reconocidos hasta cinco (05) años de antigüedad y los que acrediten como mínimo de 240 horas de duración mediante copia simple del diploma o certificado respectivo.



- b. Se evaluarán los certificados, constancias o resoluciones de su participación (copia simple) en congresos, pasantías, seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y/o acreditado por colegios profesionales, instituciones profesionales o de investigación y universidades sobre eventos científicos y académicos nacionales e internacionales, obtenidos a partir del título profesional, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

#### **16.1.3. De la experiencia docente universitaria.**

Se acredita mediante documento físico. Se evaluará la enseñanza universitaria por ciclo académico a nivel de pregrado en estudios regulares de universidades públicas y/o privadas, acreditándose la enseñanza en cada ciclo y/o año académico con resolución o constancia y/o certificado de trabajo y/o constancia de carga lectiva. No se acepta la enseñanza paralela en dos universidades.

A nivel de maestría y doctorado se evaluará únicamente la experiencia en ciclos regulares presenciales y/o no presenciales.

#### **16.1.4. De la experiencia profesional (no docente universitario).**

- a) Se evaluará a partir de la obtención del título profesional otorgado por la universidad. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables.
- b) Se acreditará mediante documentos fotocopiados u originales que podrán ser constancias o certificados de trabajo, de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil, resoluciones de designación u otro documento respaldado con sus constancias de pago correspondiente o equivalente.

#### **16.1.5. De los cargos directivos y de apoyo administrativo.**

Serán evaluadas la conformación de comisiones permanentes con una duración mínima equivalente a un ciclo académico (4 meses) en la carrera profesional, escuela o



facultad con una antigüedad no mayor a cinco (05) años, lo cual debe ser acreditado con resolución. También se consideran el desempeño de funciones en oficinas administrativas o académicas, con una duración mínima equivalente a un ciclo académico (4 meses).

#### **16.1.6. De los trabajos de investigación y producción intelectual.**

- a) Serán evaluados los textos publicados a nivel nacional e internacional que cuenten con Certificado de Depósito Legal otorgado por la Biblioteca Nacional del Perú u otro equivalente para cada país, el mismo que debe ser sustentado con fotocopia simple u original. Asimismo, se evaluará los trabajos presentados en INDECOPI acreditados con resolución o constancia respectiva.
- b) Los Artículos de investigación publicados o aceptados para publicación en revistas científicas indexadas y no indexadas deberán ser acreditados con una constancia o resolución emitida por la institución correspondiente (documento fotocopiado). También se puede acreditar con la fotocopia de la revista presentada.
- c) Se evaluará los proyectos de investigación desarrollados con fondos concursables, trabajos de investigación culminados y presentados en instituciones competentes o universidades, acreditadas mediante resolución o acta de aprobación o constancia impresa del repositorio institucional de la institución correspondiente.

#### **16.1.7. Del asesoramiento de trabajos de investigación y/o tesis.**

Se evaluará el asesoramiento a estudiantes de la UNACH y de otras Universidades en trabajos de investigación y/o asesoramiento de tesis, acreditados con resolución y acta de sustentación o URL del Repositorio Institucional.



#### **16.1.8. Del material de enseñanza universitaria.**

Serán considerados la elaboración de medios y materiales de enseñanza aprendizaje, como: auto instructivo, separatas, guía de prácticas/laboratorio de nivel universitario, acreditado con constancia emitida por la autoridad competente.

#### **16.1.9. De las actividades de responsabilidad social.**

Se evaluarán los informes finales de proyección social y/o extensión universitaria acreditado con resolución emitida por la universidad desarrollados en los últimos seis (06) años.

#### **16.1.10. Distinciones y honores.**

Se evaluarán las condecoraciones otorgadas por el Congreso de la República, honoris causa, profesor honorario, profesor emérito, invitación de universidades extranjeras como profesor visitante, reconocimientos, responsabilidades y felicitaciones, acreditados con la resolución correspondiente.

#### **16.1.11. Conocimiento de informática y otros idiomas.**

Se evaluarán el conocimiento del manejo y uso de las TICs, se tomarán en cuenta los certificados y/o constancias emitidas por Instituciones Académicas y/o Universitarias, relacionados a estudios desarrollados en los plazos previstos por sus reglamentos académicos. Para el caso de los idiomas, se califica el nivel más alto logrado.

- *El puntaje mínimo de la etapa de Evaluación Curricular es de 15 puntos para cada tipo de Docente contratado (Anexo N° 02).*

**Art. 17°** La tabla de puntaje mínimo aprobatorio requerido de Evaluación Curricular para el ingreso a la docencia en calidad de contratado a la UNACH se encuentra en el anexo 02.



---

El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso; puesto que, está supeditado al estricto orden de méritos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Art. 18°.** El Jurado Evaluador consolida las calificaciones según puntaje obtenido de la **Evaluación Curricular** y elabora el cuadro de méritos respectivo.

El puntaje mínimo aprobatorio es de 15 puntos.

**Art. 19°.** Para declarar ganador a un postulante se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta un postulante, es declarado ganador si se obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al postulante que tuviera mayor grado académico; y, si subsiste el empate, se tendrá en cuenta al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el numeral 6 referido a Trabajos de investigación y producción intelectual del Anexo 01.
- d) Son considerados elegibles aquellos postulantes que obtuvieron puntaje igual o mayor al puntaje mínimo y no alcanzaron vacante.
- e) En caso que ningún postulante obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

---

- f) De conformidad con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, se aplicará bonificación de quince por ciento (15%) sobre el puntaje total obtenido en el proceso de evaluación.
- g) Aquellos postulantes que acrediten documentalmente la condición de personal licenciado de las Fuerzas Armadas, recibirán una bonificación del diez por ciento (10%) en la etapa de evaluación curricular. (Anexo 01).

**Art. 20°.** Terminando el proceso de evaluación, el Jurado Evaluador emite el informe final al Vicepresidente Académico, adjuntando las actas del concurso, y la documentación respectiva de los ganadores y de los postulantes elegibles.

**Art. 21°.** El Vicepresidente Académico, deriva el informe final que incluye el consolidado, las actas y los expedientes de las plazas convocadas a la Comisión Organizadora para su revisión y aprobación con acto resolutivo.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS RECLAMOS**

**Art. 22°.** El postulante podrá interponer reclamo, a los resultados de la evaluación de cada una de las etapas estipuladas del presente concurso público: Declaración de aptos y no aptos, y evaluación curricular, según lo establecido en el cronograma del concurso, los cuales deberán ser resueltos por el Jurado Evaluador, comunicando oportunamente al interesado a través de la página web de la universidad, según cronograma y etapas del concurso, Anexo 3.



---

## CAPÍTULO V

### DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

**Art. 23°.** Corresponde a la Vicepresidencia Académica, con apoyo de la Unidad de Recursos Humanos, la adjudicación de plazas presupuestadas en estricto orden de mérito y según lo especificado en el Art. 7° de las presentes bases: Ocho (08) plazas para DC B1 y Dos (02) plazas para DC B2, para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutorio y posterior publicación en la página web de la UNACH.

**Art. 24°.** Suscrito el contrato, se da un plazo de 30 días hábiles para que los docentes ganadores presenten las certificaciones correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron durante su inscripción como postulantes; asimismo, presentarán las copias autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el secretario general de la universidad de origen o legalizadas por Notario Público; los diplomas, constancias, resoluciones, certificados y otros según corresponda a la información presentada en el currículum vitae.

De no presentar lo requerido líneas arriba en este Artículo se dejará sin efecto la resolución de contrato, pudiendo recurrir en estricto orden de méritos a los otros concursantes (elegibles) que alcanzaron el puntaje mínimo aprobatorio, para cubrir la plaza correspondiente.

**Art. 25°.** La duración del contrato será desde el 24 de octubre del año 2022 hasta el 31 de diciembre año 2022, pudiendo extenderse mediante prórroga o adenda hasta culminar el semestre académico 2022-II, en tanto subsista la necesidad de los servicios del docente en dicha condición y bajo las mismas condiciones.



---

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El Jurado Evaluador adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en las presentes Bases.

**Segunda.** El Jurado Evaluador tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas que se presenten durante el proceso del concurso.

**Tercera.** En caso de quedar alguna plaza desierta o de renunciar a su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta en estricto orden de mérito, por los elegibles de la misma plaza o de otra plaza del mismo concurso público, siempre teniendo el perfil profesional exigido.

Si no hubiese elegibles para la plaza que renunció el Docente o se haya declarado desierta, ésta será cubierta por los elegibles en estricto orden de mérito de las plazas de los demás Concursos Públicos para Provisión de Docentes a Contrato realizados en el presente año académico.

Para lo expuesto en los párrafos anteriores, se debe tener en cuenta que el perfil profesional sea afín a lo exigido en la plaza que necesite ser cubierta, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo priorizando el interés superior del estudiante.

**Cuarta.** La carga académica indicada en el cuadro de plazas (anexo 4), del presente concurso público, es referencial, quedando a discrecionalidad de los Departamentos Académicos al cual se adscribe, la modificación de la carga académica que el docente deberá asumir, según el requerimiento de las Escuelas Profesionales.



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

---

**Quinta.** Respecto al nombramiento o designación de miembros del Jurado Evaluador, será definido por la Comisión Organizadora en mérito a la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto vigente.

**Sexta.** En mérito a la Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, que modifica el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, que indica: "Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre de 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Los docentes estarán bajo la potestad de la modalidad de estudios que determinen las Escuelas Profesionales, considerando que las Escuelas de Enfermería, Contabilidad, e Ingeniería Civil, desarrollarán sus actividades en forma presencial.

**Séptima.** Todo lo no previsto en las bases, será resuelto por el Jurado Evaluador.

Chota, septiembre de 2022.



ANEXO 01  
TABLA DE CALIFICACIÓN DE EVALUACION CURRICULAR

| N°  | Descripción | Puntaje específico por unidad  | Puntaje máximo | Calificación |       |        |
|---|-------------|--|----------------|--------------|-------|--------|
|   |             |  |                | Parcial      | Total | Máximo |
| <b>Grados académicos y títulos profesionales</b>          |             |  |                |              |       |        |
| 1   | 1.1         | Grado académico de doctor  | 08.00          | 08.00        |       | 16.00  |
|   | 1.2         | Grado académico de maestro   | 04.00          | 04.00        |       |        |
|   | 1.3         | Título profesional   | 03.00          | 03.00        |       |        |
|   | 1.4         | Otro título profesional y/o segunda especialidad   | 01.00          | 01.00        |       |        |
| <b>Actualizaciones y capacitaciones</b>                   |             |  |                |              |       |        |
| 2   | 2.1         | Pasantías, por ciclo aprobado  | 00.50          | 01.00        |       | 09.00  |
|   | 2.2         | Diplomados concluidos (con diploma)  | 00.50          | 02.00        |       |        |
|   | 2.3         | Congresos  | 00.50          | 01.00        |       |        |
|   | 2.4         | Seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y similares                                    | 00.25          | 01.00        |       |        |
|   | 2.5         | Estudios de doctorado (por ciclo aprobado)   | 00.50          | 03.00        |       |        |
|   | 2.6         | Estudios de maestría (por ciclo aprobado)  | 00.50          | 01.00        |       |        |
| <b>Experiencia docente universitaria</b>                  |             |  |                |              |       |        |
| 3   | 3.1         | Nivel pregrado (por ciclo académico - tiempo completo)   | 00.50          | 05.00        |       | 16.00  |
|   | 3.2         | Nivel pregrado (por ciclo académico - tiempo parcial)  | 00.30          | 03.00        |       |        |
|   | 3.3         | Nivel posgrado   |                |              |       |        |
|   |             | A. Doctorado (asignatura por ciclo)  | 01.00          | 05.00        |       |        |
|   |             | B. Maestría (asignatura por ciclo)   | 00.50          | 03.00        |       |        |
| <b>Experiencia profesional (no docente universitario)</b> |             |  |                |              |       |        |
| 4   | 4.1         | Ejercicio profesional acreditado (por año)   | 00.50          | 10.00        |       | 10.00  |
| <b>Cargos directivos y de apoyo administrativo</b>        |             |  |                |              |       |        |
| 5   | 5.1         | Coordinador de la Facultad o Decano (por ciclo)  | 01.00          | 02.00        |       | 15.00  |
|   | 5.2         | Subcoordinador o Director de Escuela Profesional (por ciclo)   | 01.00          | 02.00        |       |        |
|   | 5.3         | Subcoordinador o Director de Departamento Académico (por ciclo)                                      | 01.00          | 02.00        |       |        |
|   | 5.4         | Jefe o Director de la Unidad de Investigación de la Facultad (por ciclo)                             | 01.00          | 02.00        |       |        |
|   | 5.5         | Secretario Académico de Facultad (por ciclo)   | 01.00          | 02.00        |       |        |
|   | 5.6         | Director de Oficina General (por ciclo)  | 01.00          | 02.00        |       |        |
|   | 5.7         | Director o Jefe de Instituto o Centro de Investigación y Extensión o Centros Productivos (por ciclo) | 01.00          | 02.00        |       |        |
|   | 5.8         | Otras Comisiones Oficiales con Resolución (por ciclo)  | 00.50          | 01.00        |       |        |
| <b>Trabajos de investigación y producción intelectual</b> |             |  |                |              |       |        |
| 6   | 6.1         | Desarrollo de proyectos de investigación con fondos concursables (con resolución)                    | 01.00          | 02.00        |       | 14.00  |
|   | 6.2         | Trabajos de investigación científica y/o aplicada  | 01.00          | 02.00        |       |        |
|   | 6.3         | Patentes e innovaciones tecnológicas   | 01.50          | 03.00        |       |        |
|   | 6.4         | Publicación en revistas indizadas  | 01.50          | 03.00        |       |        |
|   | 6.5         | Publicación en revistas no indizadas   | 01.00          | 02.00        |       |        |



Vicepresidencia Académica  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

|  |      |  |       |       |  |  |               |
|--|------|--|-------|-------|--|--|---------------|
|  | 6.6  | Publicación de libros en editoriales nacionales o internacionales  | 01.00 | 02.00 |  |  |               |
| <b>Asesoramiento de trabajos de Investigación y/o tesis</b>    |      |  |       |       |  |  |               |
| 7  | 7.1  | Asesor de proyectos de investigación con fondos concursables (con resolución)  | 00.50 | 02.00 |  |  | 04.00         |
|  | 7.2  | Asesor de tesis sustentadas (con resolución, actas de sustentación y/o URL del Repositorio Institucional)  | 00.50 | 02.00 |  |  |               |
| <b>Del material de enseñanza universitaria</b>                 |      |  |       |       |  |  |               |
| 8  | 8.1  | Elaboración de Autoinstructivo por asignatura, acreditado con constancia.  | 00.20 | 01.00 |  |  | 03.00         |
|  | 8.2  | Elaboración de separatas por asignatura, acreditado con constancia.  | 00.20 | 01.00 |  |  |               |
|  | 8.3  | Elaboración de guías de prácticas/laboratorio por asignatura acreditado con constancia.  | 00.20 | 01.00 |  |  |               |
| <b>Actividades de responsabilidad social (últimos 06 años)</b> |      |  |       |       |  |  |               |
| 9  | 9.1  | Organización o participación oficial en actividades académicas, científicas, artísticas o culturales en beneficio de la comunidad, acreditada con resolución o constancia. | 00.50 | 01.00 |  |  | 04.00         |
|  | 9.2  | Reconocimiento y felicitación de otras instituciones públicas o privadas por el aporte a la comunidad, acreditada con resolución o constancia.                             | 00.50 | 01.00 |  |  |               |
|  | 9.3  | Organización o participación en trabajos u obras requeridos por la comunidad, acreditada con resolución o constancia.  | 00.50 | 01.00 |  |  |               |
|  | 9.4  | Representante oficial de la universidad pública y/o privada ante entidades públicas o privadas (por tiempo mayor a 3 meses), acreditada con resolución.                    | 00.50 | 01.00 |  |  |               |
| <b>Distinciones y honores</b>                                  |      |  |       |       |  |  |               |
| 10   | 10.1 | Condecoración otorgada por el Congreso de la República, acreditado con resolución.   | 00.50 | 01.00 |  |  | 04.00         |
|  | 10.2 | Honoris Causa, acreditado con resolución.  | 00.50 | 01.00 |  |  |               |
|  | 10.3 | Profesor Honorario, acreditado con resolución.   | 00.25 | 00.50 |  |  |               |
|  | 10.4 | Profesor Emérito, acreditado con resolución.   | 00.25 | 00.50 |  |  |               |
|  | 10.5 | Invitación de universidades extranjeras como Profesor Visitante, acreditado con resolución.  | 00.25 | 00.50 |  |  |               |
|  | 10.6 | Reconocimiento, Responsabilidades, Felicitaciones, acreditado con resolución.  | 00.25 | 00.50 |  |  |               |
| <b>11 Conocimiento de informática y otros idiomas</b>          |      |  |       |       |  |  |               |
|  | 11.1 | Microsoft Excel  | 00.50 | 00.50 |  |  | 05.00         |
|  | 11.2 | Microsoft PowerPoint   | 00.50 | 00.50 |  |  |               |
|  | 11.3 | Manejo de herramientas educativas digitales  | 00.50 | 01.00 |  |  |               |
|  | 11.4 | Otros idiomas (se considera la más alta)   |       |       |  |  |               |
|  |      | A. Nivel básico  | 01.00 | 01.00 |  |  |               |
|  |      | B. Nivel intermedio  | 02.00 | 02.00 |  |  |               |
|  |      | C. Nivel avanzado  | 03.00 | 03.00 |  |  |               |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   |      |  |       |       |  |  | <b>100.00</b> |

- El puntaje mínimo de esta etapa es de 15 puntos.



**ANEXO N° 02**

**TABLA DE PUNTAJES MÍNIMOS APROBATORIOS REQUERIDOS POR TIPO DE  
DOCENTE CONTRATADO Y ETAPAS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA  
UNACH**

| TIPO DE<br>DOCENTE<br>CONTRATO | PUNTAJE<br>MÍNIMO FINAL APROBATORIO PARA INGRESO A LA<br>DOCENCIA |                         |
|--------------------------------|---|-------------------------|
|                                | Evaluación curricular (0-100.0)                                   | PUNTAJE TOTAL<br>MÍNIMO |
| DC B1                          | 15  | 15                      |
| DC B2                          | 15  | 15                      |



**ANEXO 03**

**CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO**

| <b>ETAPAS DEL CONCURSO</b>  | <b>CRONOGRAMA</b>                                | <b>RESPONSABLE</b>  |
|---|--|---|
| <b>CONVOCATORIA</b>   |  |   |
| Publicación del proceso en la página web del Ministerio de Trabajo.   | <b>Del 29 de setiembre al 13 de octubre 2022</b> | Unidad de Recursos Humanos                                    |
| Publicación en el portal institucional de la UNACH.<br>Lugar: Página web de la UNACH: ( <a href="http://www.unach.edu.pe/">http://www.unach.edu.pe/</a> ).                              | <b>Del 29 de setiembre al 13 de octubre 2022</b> | Oficina de Imagen Institucional                               |
| Presentación de expediente (presencial).<br>Lugar: Mesa de Partes de la UNACH:<br>Jr. José Osores N° 418 Plaza de Armas - Chota<br>Desde las 08:00 am a 13:00 pm y de 15:00 a 18:00 pm. | <b>14 de octubre del 2022</b>                    | Secretaría General  |
| Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción.<br>Lugar: Página web de la UNACH: ( <a href="http://www.unach.edu.pe/">http://www.unach.edu.pe/</a> ).                     | <b>14 de octubre del 2022</b>                    | Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información |
| <b>SELECCIÓN</b>  |  |   |
| Evaluación de postulantes aptos y no aptos.<br>Lugar: Local Administrativo de la UNACH<br>Jr. José Osores N° 418 Plaza de Armas - Chota.  | <b>17 de octubre del 2022</b>                    | Jurado Evaluador  |
| Publicación de postulantes aptos y no aptos.<br>Lugar: Página web de la UNACH: ( <a href="http://www.unach.edu.pe/">http://www.unach.edu.pe/</a> ).                                     | <b>17 de octubre del 2022</b>                    | Jurado Evaluador  |
| Presentación de reclamos de 8:00 am hasta 1:00 pm.<br>Lugar: Mesa de Partes de la UNACH: Local Administrativo de la UNACH<br>Jr. José Osores N° 418 Plaza de Armas - Chota.             | <b>18 de octubre del 2022</b>                    | Jurado Evaluador  |
| Absolución de reclamos desde la 1:00 pm.<br>Lugar: Local Administrativo de la UNACH<br>Jr. José Osores N° 418 Plaza de Armas - Chota.   | <b>18 de octubre del 2022</b>                    | Jurado Evaluador  |
| Resultados finales de postulantes aptos y no aptos.<br>Lugar: Página web de la UNACH: ( <a href="http://www.unach.edu.pe/">http://www.unach.edu.pe/</a> ).                              | <b>18 de octubre del 2022</b>                    | Jurado Evaluador  |



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

| ETAPAS DEL CONCURSO  | CRONOGRAMA                    | RESPONSABLE   |
|--|-------------------------------|---|
| <b>Evaluación curricular</b>   |                               |   |
| Evaluación curricular<br>Lugar: Local Administrativo de la UNACH<br>Jr. José Osos N° 418 Plaza de Armas – Chota.   | <b>19 de octubre del 2022</b> | Jurado Evaluador  |
| Resultados de la Evaluación curricular<br>Lugar: Página web de la UNACH:<br>( <a href="http://www.unach.edu.pe/">http://www.unach.edu.pe/</a> ).                             | <b>19 de octubre del 2022</b> | Jurado Evaluador  |
| Presentación de reclamos de 8:00 am hasta 1:00 pm.<br>Lugar: Mesa de Partes de la UNACH:<br>Local Administrativo de la UNACH<br>Jr. José Osos N° 418 Plaza de Armas – Chota. | <b>20 de octubre del 2022</b> | Jurado Evaluador  |
| Absolución de reclamos desde la 1:00 pm.<br>Lugar: Local Administrativo de la UNACH<br>Jr. José Osos N° 418 Plaza de Armas – Chota.  | <b>20 de octubre del 2022</b> | Jurado Evaluador  |
| Resultados finales.<br>Lugar: Página web de la UNACH:<br>( <a href="http://www.unach.edu.pe/">http://www.unach.edu.pe/</a> ).  | <b>21 de octubre del 2022</b> | Jurado Evaluador  |
| <b>DECLARACIÓN DE GANADORES</b>  |                               |   |
| Adjudicación por tipo de contrato docente  | <b>21 de octubre del 2022</b> | Comisión Organizadora, RRHH<br>Oficina de Tecnologías de la Información |
| Aprobación de resultados finales   | <b>21 de octubre del 2022</b> | Comisión Organizadora   |
| Suscripción del contrato   | <b>24 de octubre del 2022</b> | Unidad de Gestión de Recursos Humanos                                   |
| Inicio de labores  | <b>24 de octubre del 2022</b> | -----   |

**Informes:**

**Presidencia, Vicepresidencia Académica (Jr. José Osos N° 418, cuarto piso - Plaza de Armas - Chota) y/o página web UNACH**  
(<http://www.unach.edu.pe/>)



**FORMATO N° 01**

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DEL POSTULANTE**

**Señores:**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

**PRESENTE**

Yo, ..... (Nombre y Apellidos)  
identificado(a) con DNI N°....., mediante la presente le solicito se me  
considere como postulante al CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE  
DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
2022, a la plaza N°..... de la carrera profesional de .....

Para lo cual declaro bajo juramento que cumplo íntegramente con los requisitos básicos  
y perfiles establecidos en la publicación correspondiente.

Chota, ...de.....de 2022.

.....  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

DNI:



## FORMATO N° 02

### DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Yo, ..... de  
nacionalidad ..... identificado (a) con ..... N°  
....., de profesión ..... con domicilio legal en  
....., en cumplimiento de las Bases del  
CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

### DECLARO BAJO JURAMENTO

Gozar de BUENA SALUD FISICA Y MENTAL, conforme se estipula en las presentes Bases.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411 del Código Penal, concordante con el Artículo 32° de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general.

En fe de lo cual, firmo la presente

Chota, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

.....

Firma

DNI:

**Nota.** *En caso de resultar ganador me comprometo a presentar el certificado médico respectivo.*



**FORMATO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE  
DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**

Yo, ..... de  
nacionalidad ..... identificado (a) con ..... N°  
....., de profesión ..... con domicilio legal en  
....., en cumplimiento de las Bases del  
CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

\_\_\_\_\_  
Firma

DNI:



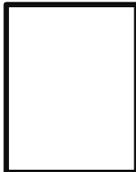
## FORMATO N° 04

### DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

Yo, ....., de  
nacionalidad ..... identificado (a) con ..... N°  
....., de profesión ..... con domicilio legal en  
....., en cumplimiento de las Bases del  
CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022, declaro bajo juramento  
no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la cual concurso.

Fecha:.....

\_\_\_\_\_  
Firma  
DNI N°

  
(Huella Digital)

### ACLARACIÓN FORMATO N° 04

#### Decreto Ley N° 20530

**Artículo 8°.-** Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

**Artículo 9°.-** El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes, que reingresare a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

#### Resolución Suprema N° 091-86-EF-76

**Artículo 1°.-** Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58° de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

---

incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas.

**Ley N° 29277**

**Artículo 34°.-** Deberes. - Son deberes de los Magistrados (...)8.- Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta por ocho horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas del despacho judicial, e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias.

**Decreto Legislativo N° 276**

**Artículo 24.-** Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales



**FORMATO N° 05**

**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO - Ley N° 26771. D.S. N° 021-2000-PCM, D.S. 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM**

Yo, ....., de nacionalidad ..... identificado (a) con ..... N° ....., de profesión ..... con domicilio legal en ....., en cumplimiento de las Bases del CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022, al amparo del Principio de Veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444:

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

No tener en la Institución, familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o por razón de matrimonio, con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar a La Universidad Nacional Autónoma de Chota-UNACH.

Por lo cual declaro que no me encuentro incurso en los alcances de la Ley N° 26771 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 021-2000-PCM y sus modificatorias. Asimismo, me comprometo a no participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

**EN CASO DE TENER PARIENTES**

Declaro bajo juramento que en *La Universidad Nacional Autónoma de Chota-UNACH* laboran las personas cuyos apellidos y nombres indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación:

Relación Apellidos Nombres Área de Trabajo



**Vicepresidencia Académica**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

| Relación | Apellidos | Nombres | Área de Trabajo |
|----------|-----------|---------|-----------------|
|          |           |         |                 |
|          |           |         |                 |
|          |           |         |                 |

Manifiesto, que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438° del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Chota, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

\_\_\_\_\_  
Firma  
DNI:



---

**FORMATO N° 06**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA**

Yo, ....., de  
nacionalidad ..... identificado (a) con ..... N°  
....., de profesión ..... con domicilio legal en  
....., en cumplimiento de las Bases del  
CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley N° 28496, "Ley que modifica el numeral 4.1 del Artículo 4° y el Artículo 11° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Chota, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

\_\_\_\_\_  
Firma

DNI:



**FORMATO N° 07**

**DECLARACIÓN JURADA DE LABORES EN OTRA ENTIDAD DEL ESTADO**

Yo, ....., de  
nacionalidad ..... identificado (a) con ..... N°  
....., de profesión ..... con domicilio legal en  
....., en cumplimiento de las Bases del  
CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

A la fecha, me encuentro laborando, al servicio del Estado, en otra entidad distinta a la  
Universidad Nacional Autónoma de Chota, para tal efecto consigno los datos  
siguientes:

Entidad .....

Condición laboral: Contratado ( ). Nombrado ( )

Régimen de dedicación Tiempo completo\* ( ). Tiempo parcial ( )

A la fecha, no laboro en ninguna otra entidad del Estado ( ).

\* Se considera tiempo completo para los profesionales que laboran 40 horas  
semanales.

Se considera tiempo completo para los docentes universitarios contratados (DC A1 y  
DC B1) que tengan carga académica 32 horas semanales.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de  
lo establecido en el Artículo 411° del código penal, concordante con el Artículo 32° de  
la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Chota, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

\_\_\_\_\_  
Firma

DNI:



## FORMATO N° 08

### DECLARACIÓN JURADA – RENUNCIA EN EL SUPUESTO DE INCOMPATIBILIDAD

Yo, ....., de nacionalidad ..... identificado (a) con ..... N° ....., de profesión ..... con domicilio legal en ....., en cumplimiento de las Bases del CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

#### DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, ante el caso de resultar ganador y de encontrarme laborando en la modalidad de TIEMPO COMPLETO en otra entidad del Estado distinta a la Universidad Nacional Autónoma de Chota: **presentaré mi carta de renuncia en un plazo no mayor a 15 días de haber recibido la resolución de ganador y baja en el AIRHSP** como requisito para ser adjudicado en la plaza.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411° del Código Penal, concordante con el Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Chota, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

\_\_\_\_\_  
Firma

DNI



**FORMATO N° 09**

**DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Yo, ....., de nacionalidad ..... identificado (a) con ..... N° ....., de profesión ..... con domicilio legal en ....., en cumplimiento de las Bases del CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que, ante el caso de resultar ganador del concurso, presentaré en original dentro del plazo de treinta (30) días calendario los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento original
- Certificado de salud física visado por Essalud o Ministerio de salud
- Certificado de buena salud mental visado por Essalud o Ministerio de salud

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411° del Código Penal, concordante con el Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Chota, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

\_\_\_\_\_

Firma

DNI



**FORMATO N° 10**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES – RNSSC – DE SERVIR**

Yo, ....., de nacionalidad ..... identificado (a) con ..... N° ....., de profesión ..... con domicilio legal en ....., en cumplimiento de las Bases del CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el “Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC – DE SERVIR” a que hace referencia el Decreto Legislativo N°1295.

\_\_\_\_\_  
Firma

DNI:



**FORMATO N° 11**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y  
POLICIALES**

Yo, ....., de  
nacionalidad ..... identificado (a) con ..... N°  
....., de profesión ..... con domicilio legal en  
....., en cumplimiento de las Bases del  
CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que, a la fecha, no tengo antecedentes penales, judiciales y policiales a que hace  
referencia la Ley N°29607.

\_\_\_\_\_  
Firma

DNI:



**FORMATO N° 12**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O  
ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA  
DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL O TRÁFICO ILÍCITO DE  
DROGAS**

Yo, ....., de  
nacionalidad ..... identificado (a) con ..... N°  
....., de profesión ..... con domicilio legal en  
....., en cumplimiento de las Bases del  
CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que, a la fecha, no he sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente  
por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o  
tráfico ilícito de drogas a que hace referencia la Ley N°29988.

\_\_\_\_\_  
Firma

DNI



Vicepresidencia Académica  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 04

CUADRO DE PLAZAS DOCENTES

CUARTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022

| N° de Plaza | Asignatura                             | Ciclo | Horas Teoría | Horas Práctica | Grupo Teoría | Grupo Práctica | Total Horas (Plan de Estudios) | Total Horas Efectivas | Total Horas Lectivas | Requisitos mínimos   | Escuela Profesional             | Tipo de docente Contratado |
|-------------|--|-------|--------------|----------------|--------------|----------------|--------------------------------|-----------------------|----------------------|--|---------------------------------|----------------------------|
| 1           | ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO II      | VI    | 4            | 6              | 1            | 3              | 10                             | 22                    | 22                   | Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).                 | ENFERMERÍA                      | DC B1                      |
| 2           | TIC APLICADAS AL TRABAJO UNIVERSITARIO | I     | 2            | 2              | 1            | 1              | 4                              | 4                     | 20                   | Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220) | INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL       | DCB1                       |
|             | TIC APLICADAS AL TRABAJO UNIVERSITARIO | I     | 2            | 2              | 1            | 1              | 4                              | 4                     |                      |  | INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL |                            |
|             | TIC APLICADAS AL TRABAJO UNIVERSITARIO | I     | 2            | 2              | 1            | 1              | 4                              | 4                     |                      |  | INGENIERÍA CIVIL                |                            |
|             | TIC APLICADAS AL TRABAJO UNIVERSITARIO | I     | 2            | 2              | 1            | 1              | 4                              | 4                     |                      |  | CONTABILIDAD                    |                            |
|             | TIC APLICADAS AL TRABAJO UNIVERSITARIO | I     | 2            | 2              | 1            | 1              | 4                              | 4                     |                      |  | ENFERMERÍA                      |                            |
| 3           | MATEMÁTICA I                           | I     | 3            | 2              | 1            | 2              | 5                              | 7                     | 12                   | Licenciado en Matemática. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).                     | INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL       | DC B2                      |
|             | MATEMÁTICA I                           | I     | 3            | 2              | 1            | 1              | 5                              | 5                     |                      |  | INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL |                            |
| 4           | MATEMÁTICA III                         | III   | 3            | 2              | 1            | 1              | 5                              | 5                     | 19                   | Licenciado en Matemática. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).                     | INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL       | DC B1                      |
|             | MATEMÁTICA III                         | III   | 2            | 2              | 1            | 1              | 4                              | 4                     |                      |  | INGENIERÍA CIVIL                |                            |
|             | MATEMÁTICA III                         | III   | 3            | 2              | 1            | 1              | 5                              | 5                     |                      |  | INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL |                            |
|             | ECUACIONES DIFERENCIALES               | IV    | 3            | 2              | 1            | 1              | 5                              | 5                     |                      |  | INGENIERÍA CIVIL                |                            |



Vicepresidencia Académica  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

|    |   |      |   |   |   |   |   |    |    |  |                           |       |
|----|---|------|---|---|---|---|---|----|----|--|---------------------------|-------|
| 5  | BIOLOGÍA  | III  | 3 | 2 | 1 | 2 | 5 | 5  | 18 | Licenciado en Biología o Microbiología. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).                 | INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL | DC B1 |
|    | BIOQUÍMICA  | IV   | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 6  |    |  | INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL |       |
|    | BIOQUÍMICA  | IV   | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 6  |    |  | ENFERMERÍA                |       |
| 6  | TECNOLOGÍA DEL FRÍO                                   | V    | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4  | 19 | Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias y afines con grado de Doctor o Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220). | INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL | DC B1 |
|    | OPERACIONES UNITARIAS II                              | VI   | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4  |    |  |                           |       |
|    | DISEÑO DE PLANTAS AGROINDUSTRIALES II                 | X    | 3 | 4 | 1 | 2 | 7 | 11 |    |  |                           |       |
| 7  | ENVASES Y EMBALAJES                                   | VII  | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 6  | 16 | Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero en Industrias Alimentarias o afines con grado de Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).         | INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL | DC B1 |
|    | EVALUACIÓN SENSORIAL                                  | IX   | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4  |    |  |                           |       |
|    | QUÍMICA ANALÍTICA DE LOS ALIMENTOS                    | V    | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 6  |    |  |                           |       |
| 8  | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN                       | VIII | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 6  | 16 | Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero en Industrias Alimentarias o afines con grado de Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).         | INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL | DC B1 |
|    | INDUSTRIA DEL AZÚCAR                                  | X    | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4  |    |  |                           |       |
|    | INDUSTRIA DE LA LECHE                                 | VII  | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 6  |    |  |                           |       |
| 9  | INSTALACIONES ELÉCTRICAS                              | VIII | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4  | 8  | Título profesional de Ingeniero Civil. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).                  | INGENIERÍA CIVIL          | DC B2 |
|    | ASESORAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS | VIII | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4  |    |  |                           |       |
| 10 | MECÁNICA DE FLUIDOS I                                 | IV   | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4  | 16 | Título profesional de Ingeniero Civil. Grado académico de Maestro, Magíster o Máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).                  | INGENIERÍA CIVIL          | DC B1 |
|    | MECÁNICA DE FLUIDOS II                                | VII  | 3 | 2 | 1 | 1 | 5 | 5  |    |  |                           |       |
|    | INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA                            | IX   | 3 | 2 | 1 | 2 | 5 | 7  |    |  |                           |       |